



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)" Y, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 2 fracción I, 24 fracción II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día **08 de septiembre de 2021**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número **276**, a Folio



número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la Secretaría de Educación y Deporte.

I.6.- Que el LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, acredita su carácter de Secretario de Educación y Deporte, con nombramiento expedido a su favor el 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 262, Folio número 262, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.7.- Que de conformidad con el sexto párrafo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la LIC. ANA LILIA BACA PRADO, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; así mismo la C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, en su carácter de Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, se designa como responsable de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato

I.8.- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 21 fracción I, inciso C de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.9.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal, tal y como se acredita con la documentación que obra en el expediente del procedimiento de Licitación Pública número SH/LPE/053/2022.

I.10.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.-DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.I Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, con la constancia vigente número CED090402GM6 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública



Estatal, conforme al artículo 50, fracción III, inciso i), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CED090402GM6**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones, el domicilio ubicado en Calle Presa el Rejón, Número 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, Código Postal: 31206, Chihuahua, Chihuahua, así como el correo electrónico **ventas@globtech.com.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.-DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.2- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL GOBIERNO"** al suministro de **190 computadoras de escritorio, All in ONE y 190 LAPTOP, para los alumnos ganadores del programa "Generación de Excelencia", en el Estado de Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica que obran en el expediente de contratación.



SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un monto total de \$ 4,473,994.37 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" mismos que se insertan a continuación, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
UNO	190	Computadora AIO HP 200 G4	\$ 11,156.24	\$ 2,119,685.60
DOS	190	Computadora portátil HP 245 G8	\$ 9,143.19	\$ 1,737,206.10
			SUBTOTAL	3,856,891.70
			IVA	617,102.67
			TOTAL CON IVA	\$ 4,473,994.37

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" como se señala en el Anexo Técnico y/o la Propuesta Económica y de acuerdo a los bienes efectivamente entregados de conformidad por quien administre el contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para el suministro de bienes contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación se otorgará anticipo, por un importe del 50% (cincuenta por ciento). Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos contra el suministro de los bienes, recibidos a entera satisfacción por quien administre el contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Educación y Deporte, en la Dirección de Administración; En el Edificio Héroes de Revolución, 4to. Piso; ubicado en la calle Venustiano Carranza 803, Col Centro; C.P. 31350; Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.



Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a el suministro de los bienes conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta Técnica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 27 de octubre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL(LA) PROVEEDOR(A)":

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta el suministro de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.



2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un periodo de **Doce meses**, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Previo a la entrega del anticipo manifestado en el presente contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de previa solicitud del licitante ganador, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta que se efectúe la amortización total de los anticipos, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición del "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito de quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de amortización del anticipo, los cuales deberán corresponder al total del mismo.

4. Responsabilidad Civil.

"NO APLICA"

En el caso de presentar garantía, mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula sexta de este instrumento.



SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto la LIC. ANA LILIA BACA PRADO, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, o quien se encuentre desempeñando el cargo; "EL GOBIERNO" a través de la Secretaria de Educación y Deporte, nombra a la C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE MORENO, en su carácter de Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, para supervisar, vigilar y revisar que los bienes se entreguen y/o los servicios que presten de acuerdo a las especificaciones, características, cantidades ofertadas por el proveedor, así como realizar las minutas o actas administrativas que demuestren la recepción de los mismos, informar al administrador del contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de él "PROVEEDOR" llevando un registro de las personas que lo reciben, así como dar cumplimiento a lo solicitado por la LIC. ANA LILIA BACA PRADO, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte .

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato "EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico ventas@globtech.com.mx, la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL PROVEEDOR" las realizará por escrito a quien administre el contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto la C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los



artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)** no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A) se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.



En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL GOBIERNO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL GOBIERNO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL GOBIERNO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL GOBIERNO"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL GOBIERNO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL GOBIERNO"**, derogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.



Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.



DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

“LAS PARTES” al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL GOBIERNO” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “EL GOBIERNO” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL GOBIERNO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL GOBIERNO"**, así mismo, el **"EL GOBIERNO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



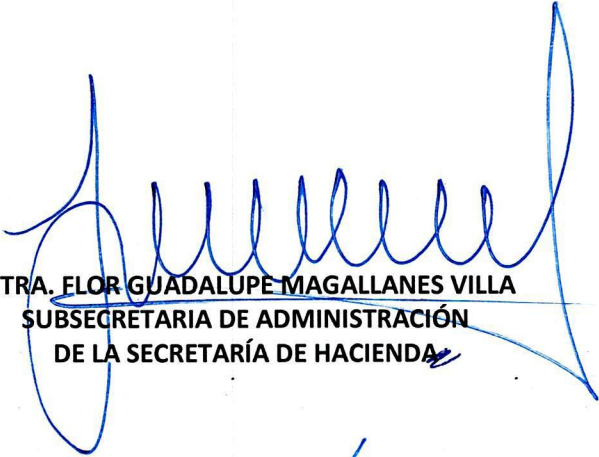
VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

"EL GOBIERNO"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE





LIC. ANA LILIA BACA PRADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y
REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SH/LPE/053/2022-A, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.", DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.



“ANEXO ÚNICO”



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.S Y
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua. Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702 , 438 4703

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

PARTIDA 4

1. Objeto de la contratación

ADQUIRIR Y SUMINISTRAR DE EQUIPO DE COMPUTOS, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONE A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	190	Computadoras de escritorio
DOS	190	Laptop
TRES	300	Tableta electrónica
CUATRO	300	Smartphone

En el acto de entrega y apertura de propuestas, el licitante debe entregar una muestra de cada una de las partidas, debidamente identificadas con los datos del licitante, la cual será revisada por el Coordinador de informática de la Secretaría de Educación y Deporte, realizando una revisión física y visual de dichas partidas, el resultado mínimo que se debe obtener de la revisión es el cumplimiento de las especificaciones y características solicitadas.

El método de verificación utilizado será primero, realizar una revisión física de cada una de las partidas para verificar que cumplan con las características solicitadas, posterior, para las partidas uno y dos, se ejecutará un software de punto de referencia, el cual puede ser el "CPU-Z", para comprobar que efectivamente cumplen con las especificaciones solicitadas; para las partidas tres y cuatro, se encenderán los equipos y en la parte de configuraciones o ajustes o en la parte del menú correspondiente, en donde se encuentran las características del equipo, se comprobará que cumplan con las especificaciones solicitadas.

2. Vigencia del contrato y/o servicios

A partir de la firma del contrato o a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	Pieza	190	Computadora de escritorio

GlobTech
 Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.S Y
 RFC: CED090402GM6
 C. Presa el Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
 0660350



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
RFC: CED090402GM6
Presa del Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
Chihuahua. Chih., C.P. 31206
Tel. (614) 438 4702 , 438 4703

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

		<p>Características mínimas requeridas:</p> <p>All in One</p> <p>Procesador Intel i3 1011U, 2.1 ghz</p> <p>Memoria Ram 8Gb</p> <p>Disco duro 1 Tb mecánico, o disco de estado sólido de 256 Gb mínimo</p> <p>Pantalla 21.5 pulgadas. HD resolución 1920x1080</p> <p>Puertos: 2 puertos USB, su ubicación no importa</p> <p>Cámara WEB</p> <p>Tarjeta de video integrada</p> <p>Bocinas Integradas</p> <p>Sistema operativo Windows 10 Home o superior en español preinstalado</p> <p>Teclado en español con funciones para Windows</p> <p>Teclado y mouse deberán ser de la misma marca del equipo</p> <p>Otros requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos - Anexar a este documento los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar el cumplimiento de las características requeridas. - Carta del fabricante y/o distribuidor de los bienes que avale al licitante como distribuidor autorizado de su marca y que respalda su propuesta. - Garantía del fabricante del bien, que cubra un año como mínimo. - Carta compromiso original del fabricante y/o distribuidor del equipo ofertado, donde manifieste: Que ofrecerá una garantía que será
--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
RFC: CED090402GM6
C. Presa del Rejón No. 2507
Chihuahua, Chih., C.P. 31206
Tel. (614) 438-4702 / 438-4703

060351



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua. Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702 , 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

			<p>proporcionada en la ciudad de Chihuahua, Chih., indicando que se compromete a que cualquier falla del equipo será atendida a más tardar al siguiente día hábil de reportada la falla y deberá ser resuelto dentro de las 48 horas posteriores a la atención de la falla. De lo contrario se asignará un equipo en calidad de préstamo de las mismas características o superiores. La permanencia mínima en el mercado de 1 año para refacciones. En cualquier falla de un equipo, la refacción será reemplazada y no reparada.</p>
2	Pieza	190	<p>LAP TOP</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <p>Pantalla 14" HD 1366 x768 pixeles</p> <p>Procesador AMD Ryzen 3 5300u, 2.6 ghz, velocidad base como mínimo</p> <p>Memoria Ram 8 gb</p> <p>Disco de estado sólido de 256 gb como mínimo</p> <p>Tarjeta de Video Integrada,</p> <p>Cámara web y bocinas integradas</p> <p>Sistema Operativo W11 HOME</p> <p>Teclado no numérico</p> <p>Conectividad WiFi y bluetooth</p> <p>2 puertos de USB como mínimo</p> <p>Batería incluida</p> <p>Mochila para laptop incluido, de hasta 15.6" con diseño ergonómico y ligero, con compartimento acolchonado para proteger la computadora con cierre de velcro, bolsa frontal, con asa en la parte superior, confeccionado en poliéster y soporte lumbar.</p> <p>Incluye cargador/adaptador de CA el cual deberá ser de la misma marca del equipo ofertado</p> <p>Otros requerimientos:</p> <p>- Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos</p>

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 C. Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua, Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702, 438 4703

000052



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua. Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702 , 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

			<ul style="list-style-type: none"> - Anexar a este documento los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar el cumplimiento de las características requeridas. - Carta del fabricante y/o distribuidor de los bienes que avale al licitante como distribuidor autorizado de su marca y que respalda su propuesta. - Garantía del fabricante del bien que cubra un año como mínimo - Carta compromiso original del fabricante y/o distribuidor del equipo ofertado donde manifieste: Que ofrecerá una garantía que será proporcionada en la ciudad de Chihuahua, Chih., indicando que se compromete a que cualquier falla del equipo será atendida a más tardar al siguiente día hábil de reportada la falla y deberá ser resuelto dentro de las 48 horas posteriores a la atención de la falla. De lo contrario se asignará un equipo en calidad de préstamo de las mismas características o superiores. La permanencia mínima en el mercado de 1 año para refacciones. En cualquier falla de un equipo, la refacción será reemplazada y no reparada.
3	Pieza	300	<p>Tableta Electrónica</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <p>Memoria interna 3Gb</p> <p>Capacidad de Almacenamiento interno 32Gb</p> <p>Procesador de 4 núcleos</p> <p>Expansión de memoria >=64 GB</p> <p>Pantalla táctil 10.1"</p> <p>WIFI</p> <p>Bluetooth</p> <p>Batería Incluida</p> <p>Cámara Frontal 5.0 Megapixeles</p> <p>Cámara Trasera 8.0 Megapixeles</p> <p>Sistema Operativo Android</p>



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 CED090402GM6
 C. Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C. P. 31206, Chihuahua, Chih., MEX.
 Tel. (614) 438 4702 / 438 4703

000253

(2)



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua. Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702 , 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

			<p>Incluye cargador/adaptador de CA compatible, de la misma marca</p> <p>Otros requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos - Anexar a este documento los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar el cumplimiento de las características requeridas. - Garantía del bien que cubra un año como mínimo - Carta compromiso original del equipo ofertado, donde manifieste: Que ofrecerá una garantía que será proporcionada en la ciudad de Chihuahua, Chih., indicando que se compromete a que cualquier falla del equipo será atendida a más tardar al siguiente día hábil de reportada la falla y deberá ser resuelto dentro de las 48 horas posteriores a la atención de la falla. De lo contrario se asignará un equipo en calidad de préstamo de las mismas características o superiores. La permanencia mínima en el mercado de 1 año para refacciones. En cualquier falla de un equipo, la refacción será reemplazada y no reparada.
4	Pieza	300	<p>SMART PHONE</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <p>Memoria RAM 4 GB</p> <p>Procesador de 8 núcleos como mínimo 2.0 Ghz</p> <p>Tamaño de la pantalla 6.4 pulgadas, 1600 x 720 HD</p> <p>Almacenamiento 64gb</p> <p>Sistema operativo Android</p> <p>Pantalla táctil</p> <p>Cámara frontal 5 MP</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 CED090402GM6
 C. Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C.P. 31206 Chihuahua, Chih., México

066254



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua. Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702, 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

			<p>Cámara trasera 13 MP</p> <p>Cargador del fabricante</p> <p>Otros requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos - Anexar a este documento los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar el cumplimiento de las características requeridas. - Garantía del bien que cubra un año como mínimo - Carta compromiso original del equipo cotizado, donde manifieste: Que ofrecerá una garantía que será proporcionada en la ciudad de Chihuahua, Chih., indicando que se compromete a que cualquier falla del equipo será atendida a más tardar al siguiente día hábil de reportada la falla y deberá ser resuelto dentro de las 48 horas posteriores a la atención de la falla. De lo contrario se asignará un equipo en calidad de préstamo de las mismas características o superiores. La permanencia mínima en el mercado de 1 año para refacciones. En cualquier falla de un equipo, la refacción será reemplazada y no reparada.
--	--	--	--

4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes licitados en una sola exhibición, dentro de los 30 días naturales después de la notificación de fallo, en las instalaciones del almacén de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en calle Colegio Militar No. 6707, Col. Nombre de Dios, C.P.31150, Chihuahua, Chih;

Todos los bienes deberán de ser nuevos, no reconstruidos, entregados en su empaque original de fábrica, además, deberá garantizar que lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega, por las maniobras, reponiendo los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas, en un lapso máximo de 48 hrs.

[Handwritten signatures and stamps]

GlobTech
 Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 CED090402GM6
 C. Presa del Rejón No. 2507
030355
 Tel. (614) 438-4702



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
RFC: CED090402GM6
Presa del Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
Chihuahua. Chih., C.P. 31206
Tel. (614) 438 4702, 438 4703

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

5. Recepción de conformidad.

Se elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la totalidad de los bienes o parcialidad de los mismos, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre las partes, la entrega total de dichos bienes, no deberá los 30 días naturales posteriores a la notificación de fallo, dicha recepción será a entera satisfacción, y suscrita por el Administrador del Contrato y por la persona que designe para la supervisión y verificación de los bienes, documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades que se consideren necesarias para verificar que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, considerando lo siguiente:

(Acta Administrativa o minuta) en la que se haga constar la recepción de los mismos, deberá ser suscrito por el Administrador del Contrato y por el supervisor que este haya nombrado para tal efecto

Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que en las que se haga constar la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción. Además, se deberán anexar los documentos, reportes, fotos, etc. que se consideren necesarios, con los cuales se acredite la recepción de los mismos.

6. Forma de pago y anticipo

En la presente licitación se otorgará un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado, previa entrega de solicitud, garantía de anticipo y factura.

El pago del finiquito se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato y entrega de la factura respectiva, en los términos del contrato y la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 87 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7. Penas convencionales.

En caso de retraso en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura un 2% (Dos por ciento) por cada día hábil de atraso, del importe total de los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10% (Diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía, a partir de éste momento se procede a rescindir administrativamente el contrato.

8. Requisitos que deberá cumplir el proveedor.


Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
RFC: CED090402GM6
C. Presa del Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

060356



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
RFC: CED090402GM6
Presidencia del Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
Chihuahua, Chih., C.P. 31206
Tel. (614) 438 4702 , 438 4703

GOBIERNO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

ANEXO UNO, Anexo Técnico. - Propuesta técnica de los bienes solicitados debidamente firmados en todas sus hojas, indicando de forma detallada las características del bien, marca y/o modelos ofertados. Anexando catálogos del fabricante o descargados de la página de internet del fabricante (debiendo anexar el link de descarga correspondiente) donde se desprenda la información solicitada en el Anexo Técnico correspondiente a los bienes ofertados, para corroborar que los bienes ofertados cumplen con las características y especificaciones requeridas.

Deberá acreditar un capital contable como mínimo por el 20% de la suma total de las partidas en que participe, dicho porcentaje debe considerar la cantidad total con I.V.A. de su propuesta económica. Mismos que se acreditarán mediante el análisis de la información financiera presentada.

Currículo que acredite su capacidad y conocimientos técnicos objeto de la presente licitación.

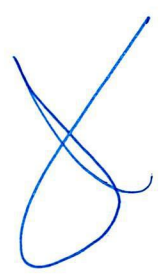


9. Garantías.

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

En el presente procedimiento se prevé el otorgamiento de un anticipo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento), previa solicitud del licitante ganador, a más tardar a la fecha de firma del contrato, debiendo presentar al efecto póliza de fianza expedida por compañía afianzadora autorizada, registrada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 100% del anticipo otorgado (incluyendo I.V.A.), con el fin de garantizar su correcta aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, la cual se amortizará o se realizará el finiquito correspondiente a la entrega total de los bienes.

B) GARANTIA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

Así mismo el licitante que resulte ganador se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o bien cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria o garantía conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaria de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 84, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato o




Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
RFC: CED090402GM6
C. P. 31206
Tel. (614) 438-4702



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua, Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702, 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega total de los bienes.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante que resulte ganador, según el importe adjudicado, garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria o garantía conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 84, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

PARTIDA 4

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADO
Cuatro	300	Smart Phone Memoria: 4 GB Procesador: Octa-core (2x1.6 GHz & 6x1.6 GHz) Pantalla: 6.5" HD+ Almacenamiento: 128 GB Sistema Operativo: Android 11 Pantalla táctil: Si Cámara frontal: 5 MP f/2.2 Cámara trasera: 48 MP f/1.8 2 MP f/2.4 Cargador incluido: Si	Smart Phone Marca: Samsung Modelo: Galaxy A03



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 CED090402GM6
 C. Presa el Rejón No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
 Tel. (614) 438-4702 / 03

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI.
 RFC: CED090402GM6
 Presa del Región No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 Chihuahua, Chih., C.P. 31206
 Tel. (614) 438 4702, 438 4703



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2022

		Garantía: 1 año	
--	--	-----------------	--

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.



CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S DE RL MI
 Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
 CED090402GM6
 C. Presa del Región No. 2507
 Lomas del Santuario I Etapa
 C P 31206, Chihuahua, Chih., México
 Tel. (614) 438-4702 / 03

RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

000359



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2732983
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3100777
AGENTE
2571

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$385,689.17	\$385,689.17	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$385,689.17 (**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$385,689.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S DE R.L. M.I., CON DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESA EL REJON 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206 EN CHIHUAHUA CHIH, CON RFC CED090402GM6, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES, NÚMERO SH/LPE/053/2022-A, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/053/2022; RELATIVO AL SUMINISTRO DE 190 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, ALL IN ONE Y 189 LAPTOP, PARA LOS ALUMNOS GANADORES DEL PROGRAMA "GENERACION DE EXCELENCIA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,473,992.37 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.).-CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S DE R.L. M.I., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, OFICINA 2A, PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETTEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0A8e0CVfmgGjKDeblu8m2BilW0z0pZ41Mpqey33580GqzDPWe1CilWZ0jRe87Roq7wK9B8wSmYlB8LdGy8R4LUX6AZzIqRCVxtpdL1fpr42owZ9WmDl8YXQmjSDeA4eE7ee8egQPIFdsko7Tf06B5M5mW5KCR1Y# ROS49 XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN **0602732983XPGBZY**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602732983XPGBZY

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2732983

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602732983XPGBZY

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0185-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monlo de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle Intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-1D1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2732986
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3100783
AGENTE
2571

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$385,689.17	\$385,689.17	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$385,689.17 (**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$385,689.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S DE R.L. M.I., CON DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESA EL REJON 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206 EN CHIHUAHUA CHIH, CON RFC CED090402GM6, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NUMERO SH/LPE/053/2022-A, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/053/2022; RELATIVO AL SUMINISTRO DE 190 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, ALL IN ONE Y 189 LAPTOP, PARA LOS ALUMNOS GANADORES DEL PROGRAMA "GENERACION DE EXCELENCIA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,473,992.37 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.).-CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION, S DE R.L. M.I., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, OFICINA 2A, PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
<small>EWNR2xvlls00knhzJUEaYOVINBQkAzW04VtR2M2LqQTzAdmBeMJEoY0SiCwbkyQ8vZV5T7aDrzZBYCpu8qWR7HsK6Nq3F7z8B0mYMAUzEMyP37I01J8+3Ybwtz83+D680u9JXkUrhWGa8lyPIR9c= ROSAS XOSPA ENRIQUE</small>	

1 **LINEA DE VALIDACIÓN 0602732986WEQIML** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602732986WEQIML

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2732986

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602732986WEQIML

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agencias extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que les proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1. disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerta principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propteritaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 185 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- SI SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.